

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 177-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 27 de diciembre de 2022

### VISTOS:

El Memorándum N° 488-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR de fecha 13 de diciembre de 2022; Informe N° 195-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 21 de diciembre de 2022; y demás documentos que obran en el presente expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; puede presentarse la resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante memorándum N° 488-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, el Ejecutivo de Unidades Regionales, solicita el reembolso de los gastos por comisión de servicios realizado por el señor Adrián Piccini Solís, que presta servicios de difusión y orientación de los incentivos que ofrece el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Lambayeque; según el informe de viaje de la comisionada, la comisión de servicios la realizó al distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque, realizado el día 06 de junio de 2022, con el objetivo de realizar una charla de orientación y difusión de los incentivos que brinda el Programa de Compensaciones para la Competitividad a los usuarios de la Comisión de Regantes de Viru Oyotun;

Que, el comisionado presentó su solicitud de viáticos el día 06 de junio de 2022; y de acuerdo a los correos internos que obran en autos y al informe N° 195-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, indican la situación de contingencia, consistente en que no se logró tramitar la planilla de viáticos, por ser un viaje no planificado con anterioridad y, por tanto, no hubo tiempo de tramitarlo a la Unidad de Administración; en atención a ello, el Ejecutivo de Unidades Regionales, solicita el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio por la suma de S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
06/06/2022	Boleta de Venta Electrónica EB01-237	Alimentación	50.00
06/06/2022	Declaración Jurada	Gastos de Transporte Local	60.00
<b>Total</b>			<b>110.00</b>

Que, mediante Informe N° 195-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 21 de diciembre de 2022, la responsable del Área de Contabilidad recomienda que, al encontrarse debidamente acreditados los gastos de transporte local, procede el reembolso por la suma de S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 soles), efectuados por el comisionado Adrián Piccini Solís, que presta servicios de difusión y orientación de los incentivos que ofrece el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Lambayeque, correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Chiclayo-Virú-Oyotun-Chiclayo, gasto que ha sido debidamente sustentado por el comisionado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA "Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" y sus modificatorias;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente y que son materia de reembolso, está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2195 de Unidades Regionales; se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios, a favor del comisionado Adrián Piccini Solís, que presta servicios de difusión y orientación de los incentivos que ofrece el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Lambayeque, por la suma ascendente a S/ 110.00 (Sesenta con 00/100 soles), por los gastos de transporte local;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el pago de Reembolso de Viático por la suma de **S/ 110.00 (Sesenta con 00/100 soles)**, a favor del señor **Adrián Piccini Solís, que presta servicios de difusión y orientación de los incentivos que ofrece el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Lambayeque**, por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizada el día 06 de junio de 2022, con itinerario Chiclayo-Virú-Oyotun-Chiclayo, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Administrativa* N° 177-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al señor **Adrián Piccini Solís**, que presta servicios de difusión y orientación de los incentivos que ofrece el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**